

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que revisado el sistema SIRNA se encontró que la tarjeta profesional Nro. 224.851 que corresponde al abogado Julián Alberto López Henao está vigente.

Ana María Orjuela Castaño

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de enero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05001310301920230045800

Proceso Ejecutivo Singular

Decisión Libra Mandamiento de Pago

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada dentro del término de ley y que el título ejecutivo arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y SS del CGP, el Juzgado librará orden de apremio.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Julián Alberto López Henao** en contra de **Alicia Díaz Vásquez** por las siguientes sumas dinerarias.

- **\$ 300.000.000** como capital contenido en el pagaré Nro. **80433983** (Cfr. Arch. 002 pág. 5). Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la ley a partir del día **27 de diciembre de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre que no supere la tasa máxima legal.
- Por los intereses de plazo del 2% mensual, liquidados desde el 27 de mayo de 2019 al 26 de diciembre de 2022, sin que sobrepase la tasa legal máxima permitida. Se advierte que en el momento procesal correspondiente, y de ser el caso, se deberá imputar los abonos indicados por la parte ejecutante.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Julián Alberto López Henao con tarjeta profesional Nro. 224.851 del CSJ.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d56fcb7cee0ed5db4ccf98a85dbf154b69c0f98ec1015011068418c4d1bf93**

Documento generado en 12/01/2024 11:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>